

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDO POR SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL COBACH ESTATAL", REPRESENTADO POR DARWIN PÉREZ Y PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El 2 de septiembre de 2013, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del Telebachillerato Comunitario del Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo el "CONVENIO", mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo el "TELEBACHILLERATO", con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas Quinta y Sexta del "CONVENIO" se estableció que, "LA SEP", aportaría la totalidad de los gastos de operación del "TELEBACHILLERATO" durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

**SEGUNDO.-** El 8 de enero de 2015, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Modificatorio al "CONVENIO" mediante el cual se modificó su cláusula Sexta, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA SEP" podría, conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

**TERCERO.-** El 15 de marzo de 2018, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Modificatorio al "CONVENIO", mediante el cual modificaron sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda y se adicionó la cláusula Décima Tercera, estableciéndose a "EL COBACH ESTATAL", como instancia responsable de operar el "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Tlaxcala.

**DECLARACIONES****I.- De "LA SEP":**

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

**I.3.-** Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Tlaxcala, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

**I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

**II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**II.1.-** Que el Estado de Tlaxcala, es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala.

**II.2.-** Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado por los artículos 56 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; los numerales 1, 3, 4, 18, 34, 35, 36 fracción VI, 39, 40, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; Artículo Noveno del Decreto número 158 expedido por el Congreso del Estado de Tlaxcala en fecha 20 de mayo de 1992 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 21 del mismo mes y año.

**II.3.-** Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en la entidad, mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022.

**II.4.-** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, C.P. 90000, en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

**III.- De "EL COBACH ESTATAL":**

III.1.- Que es un órgano público desconcentrado del Gobierno del Estado, con facultades delegadas y con patrimonio específicamente asignado, creado por Decreto de fecha 5 de agosto de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 31, el 5 de agosto de 1981.

III.2.- Que el C. Darwin Pérez y Pérez, Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, así como el nombramiento expedido a su favor de fecha el 16 de noviembre de 2018.

III.3.- Que tiene por objeto en la esfera de competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación correspondiente la educación correspondiente al ciclo superior de Nivel Medio a través de las modalidades escolar y extraescolar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de su Ley que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

III.4.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que destinará exclusivamente a la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" durante el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B".

III.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Miguel N. Lira, Colonia Centro, CP. 90000, en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal 2022, mismo que es operado por "EL COBACH ESTATAL", de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B" los cuales firmados por "LAS PARTES", se integran al presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del "TELEBACHILLERATO", asignarán por partes iguales para su operación la cantidad total de \$3,123,260.00 (Tres millones ciento veintitrés mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.). De la cantidad total señalada "LA SEP" aportará hasta el monto de \$1,561,630.00 (Un millón quinientos sesenta y un mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$1,561,630.00 (Un millón quinientos sesenta y un mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su Anexo "A".

TERCERA.- "LA SEP" se obliga a lo siguiente:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y de acuerdo con su calendario

de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.

**b).**- Enviar a **"EL COBACH ESTATAL"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

**c).**- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBACH ESTATAL"** a fin de verificar su correcta aplicación;

**d).**- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio;

**e).**- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, y

**f).**- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

**a).**- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Anexo "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre **"LA SEP"** a **"EL COBACH ESTATAL"**, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

**b).**- Coordinarse con **"EL COBACH ESTATAL"**, con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente Convenio, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

**c).**- Aportar a **"EL COBACH ESTATAL"**, los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

**"LA SEP"** podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBACH ESTATAL", en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Anexo "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito a "EL COBACH ESTATAL", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" durante el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso i), de este Convenio;

g).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBACH ESTATAL", a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

**QUINTA.- "EL COBACH ESTATAL" se obliga a lo siguiente:**

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso i) de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al Anexo "A" de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Convenio, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este Convenio, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Anexo "A"**.

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los **Anexos** de este instrumento.

f).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del **"TELEBACHILLERATO"**, en los periodos establecidos por **"LA SEP"**, para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por **"LA SEP"**;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente Convenio en términos de lo establecido en los **Anexos "A" y "B"** de este instrumento, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A" y "B"**, deberá reintegrar a su Secretaría de Finanzas los recursos estatales que no destine o ejerza conforme al presente Convenio, o aplicarlos para la operación de los planteles del

**"TELEBACHILLERATO"**, según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**SEXTA.** - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Anexo "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal del **"TELEBACHILLERATO"**, de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega a este Convenio como **Anexo "B"**.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Anexos "A" y "B"**, salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), segundo párrafo**, de este Convenio.

**SÉPTIMA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"**, con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Anexos** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"**, en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en la misma proporción y términos a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

**OCTAVA.** - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación Pública, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBACH ESTATAL"**: Darwin Pérez y Pérez, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

**NOVENA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBACH ESTATAL"**, reciban los recursos financieros federales objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

**DÉCIMA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBACH ESTATAL"**, responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este Convenio, se vincule a **"LA SEP"**, en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.** - **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así

como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrones solidarios o sustitutos, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**DÉCIMA TERCERA.** - **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, los tabuladores sugeridos para el Servicio de Telebachillerato Comunitario, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.** - La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2022**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA QUINTA.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **03 de Enero de 2022**.

Por: **"LA SEP"**

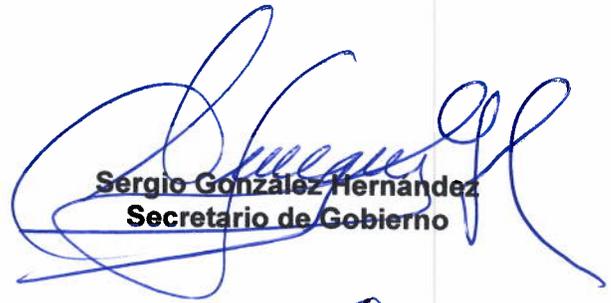
Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**Juan Pablo Arroyo Ortiz**  
**Subsecretario de Educación Media Superior**

**Lorena Cuéllar Cisneros**  
**Gobernadora del Estado de Tlaxcala**



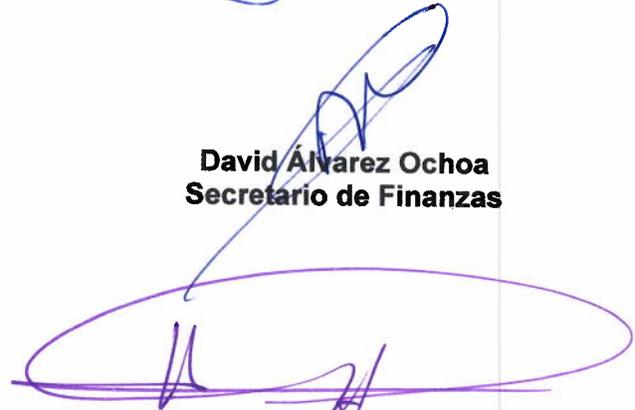
**Silvia Aguilar Martínez**  
**Coordinadora Sectorial de Planeación y**  
**Administración de la Subsecretaría de**  
**Educación Media Superior**



**Sergio González Hernández**  
**Secretario de Gobierno**



**David Álvarez Ochoa**  
**Secretario de Finanzas**



**Homero Meneses Hernández**  
**Secretario de Educación Pública**

Por: "EL COBACH ESTATAL"



**Darwin Pérez y Pérez**  
**Director General**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022 (CONSTA DE ANEXOS "A" Y "B").

**Anexo "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**1) Aportación Federal**

**RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2022)**

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACION	FINANCIAMIENTO Em-Cul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	Monto total asignado	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hrs	Profesor de asignatura B 20 hrs	Costo Colectivo de plazas 30 hrs	Costo Colectivo de plazas 20 hrs	Asignación para Servicios Personales	Asignación de Caros de Operación (Cap 2000 y 3000)
1	TLAXCALA	CUAPIAXTLA	SAN FRANCISCO CUERCONITZI	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
2	TLAXCALA	ESPAÑITA	SAN MIGUEL BIPILLOLA	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
3	TLAXCALA	HUAMANTLA	SAN JOSÉ XICOHTENCATL	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
4	TLAXCALA	TERREANTE	NICOLÁS BRAVO	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
5	TLAXCALA	TLAXCO	LAQUINILLAS	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
								1,561,630.00							

**Los conceptos considerados por la "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:**

- Sueldo Base;
- Prima vacacional;
- ISR de Prima Vacacional;
- Aguinaldo;
- ISR Aguinaldo;
- Material Didáctico;
- Eficiencia en el trabajo;
- Compensación por actuación y productividad;
- Despensa;
- Pagos de días de descanso obligatorios;
- Seguridad Social;
- Subcuenta de Vivienda;
- Sistema de Ahorro para el Retiro;
- Seguro Institucional, y
- Seguro de Retiro

**Calendario Aportación Federal**

**PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2022)**

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
TLAXCALA	130,135.00	130,135.00	130,135.00	130,135.00	130,135.00	130,135.00	130,135.00	130,135.00	130,135.00	195,207.00	195,208.00	1,561,630.00
Gastos de Operación	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	4,687.00	4,688.00	37,500.00
Servicios personales	127,010.00	127,010.00	127,010.00	127,010.00	127,010.00	127,010.00	127,010.00	127,010.00	127,010.00	190,520.00	190,520.00	1,524,130.00

**2) Aportación Estatal**

**RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2022)**

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACION	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	Monto total asignado	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hrs	Profesor de asignatura B 20 hrs	Costo Colectivo de plazas 30 hrs	Costo Colectivo de plazas 20 hrs	Asignación para servicios Personales	Asignación de costos de Operación (Cap 2000 y 3000)
1	TLAXCALA	CUAPAXTLA	SAN FRANCISCO CUEXCONTZI	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
2	TLAXCALA	ESPAÑITA	SAN MIGUEL PIPILLOLA	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
3	TLAXCALA	HUAMANTLA	SAN JOSE MICOHTENCATL	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
4	TLAXCALA	TERRENATE	NICOLAS BRAVO	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
5	TLAXCALA	TLAXCO	LAGUNILLAS	2	2013	50%	50%	312,326.00	12	130,640.00	87,093.00	130,640.00	174,186.00	304,826.00	7,500.00
								1,561,630.00							

En caso de que, por motivos extraordinarios, no sea posible la operación del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

**Los conceptos considerados en la aportación estatal para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:**

- Sueldo Base;
- Prima vacacional;
- ISR de Prima Vacacional;
- Aguinaldo;
- ISR Aguinaldo;

- Material Didáctico;
- Eficiencia en el trabajo;
- Compensación por actuación y productividad;
- Despensa;
- Pagos de días de descanso obligatorios;
- Seguridad Social;
- Subcuenta de Vivienda;
- Sistema de Ahorro para el Retiro;
- Seguro Institucional, y
- Seguro de Retiro

**Calendario Aportación Estatal**

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2022)												
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
TLAXCALA	130,135.00	130,135.00	130,135.00	130,135.00	130,135.00	130,135.00	130,135.00	130,135.00	130,135.00	195,207.00	195,208.00	1,561,630.00
Gastos de Operación	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	4,687.00	4,688.00	37,500.00
Servicios personales	127,010.00	127,010.00	127,010.00	127,010.00	127,010.00	127,010.00	127,010.00	127,794.00	127,010.00	190,520.00	190,520.00	1,524,130.00

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "A", lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 03 de Enero de 2022.

POR: "LA SEP"

**Juan Pablo Arroyo Ortiz**  
Subsecretario de Educación Media Superior

**Silvia Aguilar Martínez**  
Coordinadora Sectorial de Planeación y  
Administración de la Subsecretaría de  
Educación Media Superior

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**Lorena Cuéllar Cisneros**  
Gobernadora del Estado de Tlaxcala

**Sergio González Hernández**  
Secretario de Gobierno

**David Álvarez Ochoa**  
Secretario de Finanzas

**Homero Meneses Hernández**  
Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBACH ESTATAL"

**Darwin Pérez y Pérez**  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022.

**Anexo "B"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Telebachillerato Comunitario del Estado de Tlaxcala**

Análítico de plazas

Número de Planteles en la Entidad	5
-----------------------------------	---

Categoría de plaza	Horas	Z.E.	No. de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof. Asig "B" (20 horas)	20	2	2	14,515.00	174,186.00	10
Prof. Asig "B" (30 horas)	30	2	1	21,773.00	261,280.00	5

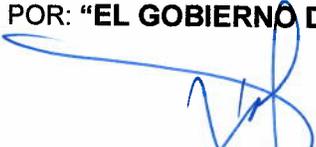
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente **Anexo "B"**, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día **03 de Enero de 2022**.

POR: "LA SEP"

  
**Juan Pablo Arroyo Ortiz**  
 Subsecretario de Educación Media Superior

  
**Silvia Aguilar Martínez**  
 Coordinadora Sectorial de Planeación y  
 Administración de la Subsecretaría de Educación  
 Media Superior

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
**Lorena Cuéllar Cisneros**  
 Gobernadora del Estado de Tlaxcala

  
**Sergio González Hernández**  
 Secretario de Gobierno

  
**David Álvarez Ochoa**  
 Secretario de Finanzas

  
**Homero Meneses Hernández**  
 Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBACH ESTATAL"

  
**Darwin Pérez y Pérez**  
 Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022.